

Ministerio de Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

8

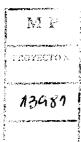
BUENOS AIRES, 7 ENE 2009

VISTO el Expediente N° S01:0311909/2007 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la Provincia de TUCU-MAN eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION, TECNIFICACION, DIVERSIFICACION Y COMPLEMENTACION PRODUCTIVA", Subcomponente: "Subprograma de Desarrollo de Sistema de Prevención y Detección de Plagas y Enfermedades de Tabaco", perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, solicitando su aprobación y financiamiento con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, el Convenio Nº 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la Provincia de TUCUMAN y la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada por la Provincia de TUCUMAN, se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley Nº 19.800 referida, se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras, brindando la posibilidad de que se definan y financien medidas específicas para la superación de problemas puntuales



8

्र 446



Ministerio de Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería,

Pesca y Alimentos

por los que atraviese el sector.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen al pago del importe que abonará el citado Fondo.

Que es prioritario llevar adelante un monitoreo del cultivo de tabaco en la Provincia de TUCUMAN con especial énfasis en el control de moho azul.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTE-RIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2.102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar Nº 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto Nº 2.102 de fecha 4 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Provincia de TUCU-MAN destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGA-CION, TECNIFICACION, DIVERSIFICACION Y COMPLEMENTACION PRODUC-TIVA", Subcomponente: "Subprograma de Desarrollo de Sistema de Prevención y

M P



Ministerio de Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería,

٤

Pesca y Alimentos

Detección de Plagas y Enfermedades de Tabaco", por un monto de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$126.794.-), perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008.

ARTICULO 2°.- El organismo responsable será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMAN.

ARTICULO 3°.- El organismo ejecutor será el Departamento Tabaco de la citada Dirección de Agricultura.

ARTICULO 4°.- Reasígnase la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$27.733,98) correspondiente al Componente: "ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION", Subcomponente: "Prevención y Vigilancia Fitosanitaria en Tabaco", perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007, aprobado por la Resolución Nº 167 de fecha 28 de setiembre de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. Dicha suma se destinará al financiamiento del monto de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$126.794.-) aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION, TECNIFICACION, DIVERSIFICACION Y COMPLEMENTACION PRODUCTIVA", Subcomponente: "Subprograma de Desarrollo de Sistema de Prevención y Detección de Plagas y En-

ABGRA

fermedades de Tabaco".



Ministerio de Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería,

8

Pesca y Alimentos

ARTICULO 5°.- El monto de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$126.794.-), correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION, TECNIFICACION, DIVERSIFICACION Y COMPLEMENTA-CION PRODUCTIVA", Subcomponente: "Subprograma de Desarrollo de Sistema de Prevención y Detección de Plagas y Enfermedades de Tabaco", aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente Nº 97.471/5 del BANCO DEL TUCUMAN, Casa Central.

ARTICULO 6°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 7°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

13981

ARTICULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución no se hubiese efectivizado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 9º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los



Ministerio de Producción

Secretaría de Agricultura, Ganadería,

Pesca y Alimentos

fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artí-culo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su eje-cución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la referida Secretaría para la implementación de otros proyectos.

ARTICULO 10.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 3.310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.-5.000/357-L25465-FET-REC.FTERC.

ARTICULO 12.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCION Nº 8

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

13981